



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 015/2018.

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Interina.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República del Paraguay, sobre la exención de visas para titulares de pasaportes ordinarios.

Ref : **Oficio No. 01858, Exp. 00529-2018-SLO-SE,** de fecha 12/03/18.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El referido proyecto trata sobre Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República del Paraguay, sobre la exención de visas para titulares de pasaportes ordinarios.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal l) de la Constitución de la República



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

que, enuncia lo siguiente: "l) Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo"

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmante Legal

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución;
- b) Poder Especial No. **00311**.
- c) Sentencia del Tribunal Constitucional No. **0789/17**.

El Acuerdo trata los siguientes aspectos:

1. El citado Acuerdo tiene el propósito de promover las relaciones amistosas, la cooperación entre ambos países, el fomento del turismo, así como facilitar la circulación de los ciudadanos dominicanos y paraguayos titulares de pasaportes ordinarios.
2. El Acuerdo establece que los nacionales de una Parte, titulares de pasaportes ordinarios vigentes, podrán entrar en territorio de la otra Parte y permanecer en territorio de la misma por un periodo de hasta sesenta (60) días sin la necesidad de visa, siempre y cuando no tenga como objetivo dedicarse a actividades lucrativas remuneradas. Asimismo, los nacionales de ambas Partes que deseen dedicarse a actividades lucrativas remuneradas o de estudios, dentro del territorio de la otra Parte, no estarán exentos del requisito del visado.
3. El Acuerdo no exime a los nacionales de cada Parte de la obligación de observar y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en cada Parte.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Después de analizar el Convenio en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director

WF/ja